



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, establece como día inhábil para el Poder Legislativo, el día 17 de septiembre del año 2010. 7514

PODER JUDICIAL

Acuerdo del Consejo de la Judicatura que determina que el día diecisiete de septiembre de dos mil diez será inhábil. 7516

COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

Acuerdo que reforma diversas disposiciones del similar que fija los días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión Estatal de Información Gubernamental correspondientes al año 2010. 7517

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
<http://www2.queretaro.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 34 y 124 FRACCIONES VI, VII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la fracción IV del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, establece que es día de descanso obligatorio para los trabajadores, el 16 de septiembre de cada año, en conmemoración al Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional.
2. Que en el marco de los festejos del Bicentenario del Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional, los tres ámbitos de gobierno, llevarán a cabo diversos eventos y actividades cívicas, educativas, culturales y recreativas dirigidas a la población en general, entre otros días, durante las fechas 15, 16 y 17 de septiembre del año en curso.
3. Que el “Decreto por el que se adiciona el artículo tercero transitorio al Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado el 6 de octubre de 1993” publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de septiembre de 2010, establece que en el año 2010 las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, los días 15 y 17 de septiembre del año en curso.
4. Que si bien es cierto el Calendario Oficial establecido por el Ejecutivo Federal, sólo es aplicable a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las entidades de la misma que regulan sus relaciones laborales conforme al Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la adición al Decreto antes mencionado de un precepto normativo que señale como días de descanso obligatorio las fechas 15 y 17 de septiembre de 2010, constituye una acción adicional a las que, en su caso, sean emprendidas por los sectores social y privado, así como el resto del ámbito público.
5. Que en virtud de lo anterior y derivado de las facultades que otorga el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro a la Mesa Directiva, se autoriza como día inhábil para los trabajadores del Poder Legislativo, el día 17 de septiembre del año en curso, atendiendo a la trascendencia histórica de la conmemoración del Bicentenario del Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional, y en aras de fomentar la participación de la sociedad mexicana en dicha festividad.

Por lo expuesto y fundado, esta Mesa Directiva expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE COMO DÍA INHÁBIL PARA EL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.

Artículo Único. La Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, establece como día inhábil para los trabajadores el Poder Legislativo, el día 17 de septiembre del año en curso.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva.

Artículo Segundo. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Oficialía de Partes del Poder Legislativo permanecerá cerrada y no se recibirán documentos oficiales en el día inhábil señalado en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero. Remítase una copia simple del presente Acuerdo, al Director de Servicios Administrativos de este Poder Legislativo, a fin de que lo comunique con la debida anticipación, a los Diputados y a todo el personal de la Legislatura, proveyendo en el ámbito de su competencia administrativa su debido cumplimiento.

Artículo Cuarto. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las diversas entidades gubernamentales en el Estado.

Artículo Quinto. Colóquese una copia del mismo a la vista del público en los accesos principales de los recintos oficiales del Poder Legislativo y en la ventanilla de la Oficialía de Partes.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, AL DÍA 13 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**ATENTAMENTE
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER JUDICIAL



QUERETARO
PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Consejo de la Judicatura, el día catorce de septiembre de dos mil diez, acordó:

“Con motivo de los festejos del Bicentenario del inicio del Movimiento de la Independencia Nacional, considerando la trascendencia histórica de dicha conmemoración, de conformidad con el artículo 101, fracción tercera, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la judicatura determina que el día diecisiete de septiembre de dos mil diez será inhábil.

Los juzgados y oficinas administrativas a las que les corresponde hacer guardia el sábado dieciocho y domingo diecinueve de septiembre, cubrirán la guardia del día viernes diecisiete de septiembre.”

Lic. Jorge Herrera Solorio
Magistrado Presidente del Tribunal
Superior de Justicia.
Rúbrica

Lic. Sergio Herrera Trejo
Magistrado Consejero
Rúbrica

M. en D. Javier David Garfias Sitges
Magistrado Consejero
Rúbrica

Lic. Jorge Iván Almada Ugalde
Secretario de Acuerdos del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial
Rúbrica

Santiago de Querétaro, Qro., septiembre de 2010.

COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

Javier Rascado Pérez, Comisionado Ejecutivo de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 29 y 32 fracción VI de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, 28, 29 y 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 20 fracción XIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro y

Considerando

Que en el marco de los festejos del Bicentenario del Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa expidió el pasado 9 de septiembre del año en curso el Decreto mediante el cual se adiciona el Artículo Tercero Transitorio al Decreto por el que se establece el Calendario Oficial mediante el cual establece como día inhábil para el año 2010 el 17 de septiembre en virtud de los diversos eventos y actividades cívicas, educativas, culturales y recreativas dirigidas a la población en general, entre otros días, durante las fechas 15, 16 y 17 de septiembre.

Que con el fin de sumarse a las actividades y esfuerzos que se llevaran a cabo y atendiendo a la trascendencia histórica de la conmemoración del Bicentenario del Inicio del Movimiento de la Independencia Nacional llevadas a cabo por los distintos órdenes de gobierno y sociedad se determina suspender las actividades de la Comisión Estatal de Información Gubernamental el día 17 de septiembre de 2010.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo reforma diversas disposiciones del similar que fija los días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión Estatal de Información Gubernamental correspondientes al año 2010.

Artículo Primero. Se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI al artículo 1 del Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión Estatal de Información Gubernamental correspondientes al año 2010 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 8 de enero de 2010 para quedar como sigue:

Artículo 1. *Son días de descanso obligatorio...*

- | | |
|------|-------------------------------|
| I. | ... |
| II. | ... |
| III. | ... |
| IV. | ... |
| V. | <i>El 17 de septiembre; y</i> |
| VI. | <i>El 15 de noviembre.</i> |

Toda vez...

Artículo Segundo. Se reforma el artículo segundo transitorio del Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión Estatal de Información Gubernamental correspondientes al año 2010 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 8 de enero de 2010 para quedar como sigue:

Artículo Segundo. Durante los periodos de vacacionales señalados en el presente Acuerdo, la Oficialía de Partes de la Comisión recibirá solo documentación que no implique cómputo de plazos para el desahogo de procedimientos.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las diversas entidades gubernamentales en el Estado.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. el día trece del mes de septiembre de dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

Javier Rascado Pérez
Comisionado Ejecutivo
 Rúbrica

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 “LA SOMBRA DE ARTEAGA”**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 27.23
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 81.70

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.